

Sesión n° 2099.

Celebrada el 9 de noviembre de 1966.

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Massad; asisten los Directores señores, Bulnes, Clara, Fernández Lirio, Maza, Smith, Urdurraga, Vignaga y Yarur; el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Pulido, el Gerente Secretario General señor Reyes y el Pro Secretario señor Borchert. Concurran, además el Gerente del Departamento Técnico señor Marshall y el Gerente de Crédito Externo señor Villarroel. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Octa.

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión N.º 2094, celebrada el 2 de noviembre de 1966, y como no es objetada durante la Sesión, se da por aprobada.

Directorio

a) Elección representantes Bancos Accionistas b) Elección representantes del Gobierno c) Elección representante de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y Cámara Central de Comercio. d) Guastuncuas Directores señores Giménez y Urdumaga. a). El señor Ibáñez informa que en el próximo mes de Diciembre debe procederse a la elección de los Directores representantes de los Bancos Accionistas, por término del período para el cual fueron designados don Manuel Bulnes, don Manuel Vial y don Nicolás Jarar y en consecuencia el Directorio debe fijar la fecha del escrutinio de los votos que debe efectuarse en la primera quincena de Diciembre. La mesa Directiva propone que el escrutinio se lleve a cabo el día 13 de Diciembre a las 16 horas y si hubiera acuerdo al respecto, correspondería acordar el cierre del Registro de Accionistas durante los días 10, 11, 12 y 13 de Diciembre próximo.

Señala enseguida, que asimismo, se acuerda que se designe como representante del Directorio, para que tome parte en el escrutinio, a don José Claro.

Por otra parte se propone que se resuelva que cada Banco concurre a la elección con el número de acciones que tenga suscritas y pagadas con anterioridad al 9 de Diciembre y con el objeto de dar cumplimiento a las normas establecidas en el Art. 11 del D.F.L. N.º 247, Orgánico de la Institución, se solicita que se faculte al Comité Ejecutivo para que dé curso a las emisiones y trasposos de acciones de las Clases B. y C. que se presenten con posterioridad a la última Sesión del Directorio que se efectúe antes del cierre del Registro de Accionistas y que tendrían derecho a participar en la elección.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se acuerda:

a) Fijar como fecha del escrutinio de los votos el 13 de Diciembre a las 16 horas.

b) Cerrar el Registro de Accionistas los días 10, 11, 12 y 13 de Diciembre próximo.

c) Designar como representante del Directorio para que tome parte en el escrutinio al Director José Claro Vial.

d) Considerar, para determinar el número de acciones de cada Banco, con derecho a voto, de acuerdo con la proporción establecida en el Art. 11 del D.F.L. N.º 247, los aumentos de capital que se perfeccionen hasta el cierre de las operaciones del 9 de Diciembre próximo y que sean comunicados oficialmente al Banco Central, por la Superintendencia de Bancos, antes del 13 del mismo mes. En todo caso, las acciones correspondientes a estos au-

cuotas de capital deberán ser traspasadas o emitidas y canceladas por el Banco respectivo, antes del 10 de Diciembre del presente año.

e) Facultar al Comité Ejecutivo para que di curso a las emisiones y traspasos de acciones Clases "B" y "C" que, cumpliendo con los requisitos legales se presenten con posterioridad a la próxima Sesión de Directorio que se efectúe antes del cierre del Registro y que tendrá derecho a participar en la elección.

b) Elección representantes del gobierno. - Manifiesta a continuación el señor Gerente General que desea dar cuenta que se ha enviado un Oficio al Ministerio de Hacienda, informándole que el 31 de Diciembre próximo termina el periodo para el cual fueron designados como representantes del gobierno los señores José Claro y Flaviano Leiva y en consecuencia, el Presidente de la República debe designar nuevos representantes para el periodo 1.º de Enero de 1967 al 31 de Diciembre de 1969, antes del 15 de Diciembre próximo.

El Directorio toma conocimiento de lo anterior.

c) Elección representante de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y Cámara Central de Comercio. - El señor Ibáñez hace presente también que en la misma fecha vence el periodo para el cual fue designado don Guillermo Giménez, razón por la cual se ha enviado una nota a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y la Cámara Central de Comercio, haciéndoles presente que antes del 1.º de Diciembre próximo deben designar a la persona que los representará en este Directorio durante el periodo 1.º de Enero de 1967 al 31 de Diciembre de 1969.

El Directorio toma nota de lo anterior.

d) Inasistencias Directorios señores Giménez y Urdarraga. -

El señor Ibáñez informa que el Director señor Guillermo Giménez ha solicitado que el Directorio declare justificada su inasistencia a la presente Sesión, por haber tenido que dirigirse al norte del país.

El señor Urdarraga expresa que por tener que ausentarse del país y dirigirse a Venezuela invitado por un grupo de Universidades, no podrá concurrir a las próximas Sesiones que celebre el Directorio y en consecuencia, solicita que se declare justificadas sus inasistencias.

Sin observaciones y por asentimiento unánime se acuerda, para los efectos de lo dispuesto en los Artículos 27.º, 40.º y 41.º de los Estatutos de la Institución, declarar justificada la inasistencia a la presente Sesión del Director señor Guillermo Giménez y las inasistencias a las próximas Sesiones que celebre el Directorio del Director señor Joaquín Urdarraga.

Operaciones. -

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 31 de Octubre al 1.º de Noviembre de 1966, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas a la Industria Salitrea
Prestamos Warrants.

E.º	54.249.93	-
	40.000	-

Operaciones con el Público
resultan por el Comité.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 840, del 8 de Noviembre de 1966.

Operaciones a plazo en moneda
Extranjera resultan por
el Comité Ejecutivo.

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 31 de Octubre al 4 de Noviembre de 1966, según el siguiente detalle:

Compras de cambios a plazo (cruce).

Operaciones nuevas.

Cancelaciones.

1 010 101,01

124 888 888,88

Prórrogas Autorizadas por
la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores las minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con Libras y Cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 1° al 8 de Noviembre de 1966:

Préstamos Warrants

<u>Deudor.</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Albano</u>	<u>Saldo</u>	<u>No Voto</u>	<u>Guaraderia.</u>
	E° 168 000.-	2.11.66	28 000.-	140 000.-	2.12.66	Seu. de Raps.
	360 000.-	2.11.66	60 000.-	300 000.-	2.12.66	Seu. de Maxar.
	50 800.-	2.11.66	42 000.-	8 800.-	2.12.66	Seu.
id	84 000.-	1.11.66	---	84 000.-	1.12.66	Seu.
	48 500.-	2.11.66	---	48 500.-	2.12.66	Seu. de Brigo
	75 833.-	2.11.66	15 167.-	60 666.-	2.12.66	Seu. de Maxar.
	49 999.-	1.11.66	16 667.-	33 332.-	1.12.66	Seu. de Raps.
	400 000.-	1.11.66	---	400 000.-	1.12.66	Seu.
	125 000.-	1.11.66	20 833.-	104 167.-	1.12.66	Papa de Uva.
	107 000.-	9.11.66	35 400.-	71 600.-	24.11.66	Maxavilla.
	166 667.-	1.11.66	---	166 667.-	1.12.66	Seu. de Maxar.
id.	91 334.-	3.11.66	---	91 334.-	3.12.66	Seu. de Raps.
	218 000.-	31.10.66	109 000.-	109 000.-	30.11.66	Seu. de Maxar.
id.	170 000.-	29.10.66	---	170 000.-	15.11.67	id.
	153 333,53	3.11.66	33 524,08	119 809,45	3.12.66	Seu. de Raps.
	112 000.-	8.11.66	56 000.-	56 000.-	6.2.67	Corroz
	51 526,03	7.11.66	29 819,76	21 706,27	7.12.66	Corroz
	89 332.-	3.11.66	22 334.-	66 998.-	3.12.66	Seu. de Raps.
	163 000.-	5.11.66	---	163 000.-	5.12.66	id.
id.	160 000.-	3.11.66	28 000.-	132 000.-	3.12.66	id.
	80 000.-	6.11.66	---	80 000.-	6.12.66	Maxig
	309 350,33	8.11.66	154 675.-	154 675,33	7.12.66	Brigo Comercial
id	171 000.-	11.11.66	---	171 000.-	11.12.66	id
id.	123 000.-	11.11.66	---	123 000.-	11.12.66	id.

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Voto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Nro. Voto</u>	<u>Surcaderías</u>
	50.000.-	5.11.66.	17.000.-	33.000.-	5.12.66.	Sem. Frijol arroz.
	97.000.-	7.11.66.	16.166.-	80.834.-	7.12.66.	Sem. de Maíz.
	118.000.-	7.11.66.	20.069.20.	97.930.80.	7.12.66.	id.
	80.000.-	6.11.66.	---	80.000.-	6.12.66.	Maíz
	75.000.-	8.11.66.	60.000.-	15.000.-	8.12.66.	Sotas pulpa de uvas.
	70.000.-	5.11.66.	11.667.-	58.333.-	5.12.66.	Sem. de Maíz
	37.500.-	8.11.66.	7.500.-	30.000.-	8.12.66.	Papa de Uva.
	25.000.-	6.11.66.	5.000.-	20.000.-	21.11.66.	Saua Lavada.
	70.000.-	8.11.66.	---	70.000.-	8.12.66.	Maíz.

Prerrogas en Sucursales

<u>Oficina</u>	<u>P.N.</u>	<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Voto</u>	<u>Abono</u>	<u>Prerrog. al</u>	<u>Gtía.</u>
Calea	14		73.000.-	2.11.66.	---	2.12.66.	Raps.
Calea	35		133.000.-	reducir a.			
			100.000.-	1.11.66.	30.000.-	1.12.66.	Arroz.
Calea	40		200.000.-	reducir a.			
			165.000.-	2.11.66.	---	.66.	
Valdivia	10		214.000.-	31.10.66.	---	30.11.66.	Biigo
Valdivia	19		90.000.-	4.11.66.	15.000.-	4.12.66.	Fibra de Lino
Valdivia	15		55.000.-	4.11.66.	9.200.-	4.12.66.	id.

Litros y Cobranza de Eca.

<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Voto</u>	<u>Nro. Voto</u>	<u>Clase</u>
	E° 160.338.75	---	E° 160.338.75	1.11.66.	1.12.66.	Cobranza.
Empr. de Com. Agrícola	9.910.000.00	---	9.910.000.00	30.10.66.	30.11.66.	Plus
id	37.300.000.00	---	37.300.000.00	30.10.66.	30.11.66.	id
id	2.000.000.00	---	2.000.000.00	30.10.66.	30.11.66.	id
id	2.000.000.00	---	2.000.000.00	30.10.66.	30.11.66.	id
id	5.000.000.00	---	5.000.000.00	30.10.66.	30.11.66.	id
id	5.000.000.00	---	5.000.000.00	30.10.66.	30.11.66.	id
id	5.000.000.00	---	5.000.000.00	30.10.66.	30.11.66.	id
id	5.000.000.00	---	5.000.000.00	30.10.66.	30.11.66.	id
id	33.050.000.00	---	33.050.000.00	30.10.66.	30.11.66.	id
id	3.602.830.15	---	3.602.830.15	30.10.66.	30.11.66.	id
id	3.086.575.91	---	3.086.575.91	30.10.66.	30.11.66.	id
id	2.885.977.45	---	2.885.977.45	30.10.66.	30.10.66.	id
id	3.399.195.82	---	3.399.195.82	30.10.66.	30.11.66.	id

<u>Pagos.</u>	<u>Monto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo.</u>	<u>Veto</u>	<u>Libro Veto.</u>	<u>Clase</u>
Emp. Com. Agrícola	5 000 000,00	--	5 000 000,00	30.10.66	30.11.66	Plus
id	5 000 000,00.	--	5 000 000,00.	30.10.66	30.11.66	id
id	501 282,64	--	501 282,64	30.10.66	30.11.66	id
id	1 257 096,09.	--	1 257 096,09	30.10.66	30.11.66	id
id	2 503 014,63.	--	2 503 014,63	30.10.66	30.11.66	id
id	1 278 617,89.	--	1 278 617,89.	30.10.66	30.11.66	id
id	1 232 417,12	--	1 232 417,12.	30.10.66	30.11.66	id
id	714 626,55	--	714 626,55	30.10.66	30.11.66	id
id	2 400 000,00.	--	2 400 000,00.	30.10.66	30.11.66	id
id	800 000,00	--	800 000,00	30.10.66	30.11.66	id
id	3 372 000,00	--	3 372 000,00.	30.10.66	30.11.66	id
id	449 358,14.	--	449 358,14.	30.10.66	30.11.66	id
id	494 327,57	--	494 327,57	30.10.66	30.11.66	id
id	789 035,25	--	789 035,25.	30.10.66	30.11.66	id
id	356 410,36.	--	356 410,36.	30.10.66	30.11.66	id
id	383 115,04	--	383 115,04	30.10.66	30.11.66	id
id	594 459,34	--	594 459,34	30.10.66	30.11.66	id
id	541 392,58	--	541 392,58	30.10.66	30.11.66	id
id	145 942,36	--	145 942,36	30.10.66	30.11.66	id
id	67 500,00.	--	67 500,00.	30.10.66	30.11.66	id
id	134 000,00.	--	134 000,00.	30.10.66	30.11.66	id.

Insersiones Ley N° 5185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5185, alcanzaba al 5 de noviembre de 1966, a E° 179.500.

Superintendencia de Bancos.

Circulares. — El Gerente Secretario General informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos el Estado de Pagos confeccionado por esa Superintendencia al 30 de junio de 1966 y Carta Circular del 3 del actual en que se solicita informaciones destinadas a satisfacer un requerimiento judicial.

Operaciones de Cambio.
Libra.

El Gerente Secretario General da cuenta que en el periodo comprendido entre el 31 de octubre al 4 de noviembre de 1966, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libra, habiéndose producido ingresos por us\$ 39.921.830,41 y egresos por us\$ 33.467.737,67. — Las compras de este periodo alcanzaron a us\$ 7.752.179,73, y las ventas a us\$ 18.070.016,53.

Ingresos.

Saldo correspondiente al 28.10.1966.

usf 45 047 573.01

Compras: Contr. de otras monedas.

usf 1 012 362.12

Ot. Aport. de Capital

150.000.-

Liq. compras a futuro

1 910 742.90

Retorno de Export.

1 088 122.83

Cobre costo de producción

3 577 659.16

Cambio de Corredores

11.268.59.

Varios.

2 019.13.

Sub Total.

usf 7 752 179.43.

Dep. Cobre Exib. Moa. Extr.

usf 20 091 865.34

Eraspaso de eta colateral.

201.805.57.

Valores en usf.

91.23

Dep. cobre; costo producción

3 577 659.16

Deposito del Fisco

5 239 053.25

Dep. Bcos. Afectos y del Estado

2 340 271.96

Otro Dep. de terceros.

918 904.24

usf 39 921 830.48

usf 39 921 830.48

usf 84 969 403.49

Egresos.Ventas:

Contr. de otras monedas

usf 14 004.20

Varios

2 460 240.50

Bcos. Liq. vtas futuro

14 545 649.50

Bcos cubrir importaciones.

1 050 122.27.

Sub Total.

usf 18 020 016.53

Amort. Créds Externos

1 746 291.02

Lubs. y Com. Pag.

233 312.36

Giros del Fisco

828 219.67

Giros del Cobre costo de producc.

3 577 659.16

Giros de Bcos. Afectos y del Estado

1 959 483.19

Giros de la Caja de Amortización

232 338.16

Otro Giro de Bancos.

30 598.39.

Gastos Generales.

605.-

Valores en usf

1 091.23

Compens. Multilateral.

7 088 122.96.

usf 33 467 737.67.

usf 33 467 737.67

Saldo Corresponsales (eta etc)

51 501.665.82

(Cred AID)

29 891 889.04

(Cred AID eta colat.)

696 664.33

Saldo al 4.11.66

usf 77 090 219.19.

Conversion N° 8.

<u>Saldo al 24.10.66.</u>			us\$ 282.691.000,58
<u>Compras</u>			
Cobra costo produccion	us\$	3.566.702,57	
Varios retornos exportacion		1.088.122,83	
Varios contado		502.019,13	
Conversion a otras monedas.		1.000.000.-	us\$ 6.156.844,53
			384.847.845,11
<u>Ventas</u>			
Varios pago obligaciones	us\$	200.000.-	
Banco pago oblig.		613,82	
Bancos efectivos		1.253.724,90	
Varios efectivos.		1.227.459,20.	us\$ 2.681.827,92
			us\$ 386.166.017,19.
Cuenta Especial Sesión 2091.			2.627.115,53
Ref. Inven de Crid. y Pmup de Caja.			7.795.031,90
Préstamos populares.			775.344,19
Anticipo Cuota. Pagos.			7.432.849,12.
<u>Saldo al 4.11.66.</u>			us\$ 404.796.357,53.

mercado libre fluctuante.

(En miles de dolares)

<u>1966</u>	<u>Compras de Cambios</u>	<u>Ventas de Cambios</u>
<u>Enero</u>	21.926.-	us\$ 9.019.-
<u>Febrero</u>	16.875.-	5.761.-
<u>Marzo</u>	29.845.-	7.834.-
<u>Abril</u>	21.637.-	8.599.-
<u>Mayo</u>	21.587.-	9.948.-
<u>Junio</u>	34.885.-	13.682.-
<u>Julio</u>	20.723.-	10.088.-
<u>Agosto</u>	21.638.-	12.005.-
<u>Septiembre</u>	43.877.-	19.481.-
<u>Octubre</u>		
Bancos efectivos us\$ 32.-		Varios efectivos us\$ 1.988.-
Cobra costo produccion 8.199.-		Banco pago oblig. 28.-
Varios contado 1.537.-		Banco vltos futuro 204.-
Varios ret. Export. 7.923.-		Bancos efectivos 7.633.-
Conv. a otras monedas 16.314.-	us\$ 34.005.-	Varios pago oblig. 3.840.-
		us\$ 13.693.-

Noviembre - 410.41

Varior net export. usf 684.-

Cobre costo produc. 3 538.-

Varior efectivas. 2 usf 4 224.-

271 222.-

Beos efectivas usf 647.-

Varior pago oblig. 200.-

usf 847.-

110 957.-Compras de cambio con Pacto Retroventa.Leyes 14949-14171.Pagaris Ley 14949 Dcto 4401.

Saldo al 31.10.66 usf 2 699 853,02.

Operación Nueva

Cancelación

Amortización

Saldo al 4.11.66.

usf 2 699 853,02

Pagaris Leyes 14949-14171.Dcto 3203-3475-4401.

Saldo al 31.10.66.

448 796,69.

Operación Nueva

Cancelación

Amortización

Saldo al 4.11.66.

448 796,69.

Pagaris Ley 14949 Dcto. 4531.

Saldo al 31.10.66.

9 676 978,79

Operación Nueva

Cancelación

Amortización

Saldo al 4.11.66.

9 676 978,79

Pagaris Ley 14949-Dcto. 319.

Saldo al 31.10.66.

618 475,86

Operación Nueva

Cancelación

Amortización

Saldo al 4.11.66.

618 475,86

usf 13 394 104 36E° 19 758 777 35

El Jefe General da cuenta que al 8 de noviembre de 1966, la posición de cambios del Banco estaba sobrecomprada en usf. 304. 412 323,19. Los Depósitos en Corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a usf 74.300.000.; el total está formado por usf 5.000.000. de propiedad de los Bancos; usf 5.300.000. del Fisco; usf 51.900.000.- de otros compromisos y usf 100.000. para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de usf 12.000.000.- al que debe agregarse el equi-

valute, de usf 3.858.000.- de otras monedas depositadas en Cuentas Corrientes del Exterior, lo queda un saldo efectivamente disponible de usf 15.858.000.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, en cual, entre otras cifras, se indica que al 1 de noviembre de 1966, el total de estas últimas ascendía a E° 2.063.500.000.- y la de billetes y monedas a E° 1.172.142.000.- lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1965, un aumento del total de la emisión de E° 443.282.000.- y un aumento de E° 320.488.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Credito de Promoción para la pequeña y mediana empresa.

Modificación y complementación Acuerdo. - El señor Ibáñez hace presente que el Directorio, en una Sesión pasada, adoptó una resolución en virtud de la cual se fijaron las normas para la concesión de créditos de promoción para la pequeña y mediana empresa. La Superintendencia de Bancos, después de recibir la transcripción del Acuerdo, ha hecho algunas sugerencias para efectuar pequeñas modificaciones que consistirían, en primer término, en agregar en el artículo 1.º del Acuerdo, en la parte que dice que las líneas de crédito de promoción servirán para atender las necesidades crediticias destinadas a facilitar el financiamiento para la operación industrial, comercial o agrícola de las empresas unipersonales y de las pertenecientes a sociedades o cooperativas, las comunidades.

Explica a continuación que otra de las modificaciones consistiría a sustituir, en el punto 16.º del Acuerdo del Directorio, en la parte que dice que "las pequeñas o medianas empresas unipersonales podrán contemplar dentro del programa financiero un sueldo patronal", por la siguiente frase, "las pequeñas o medianas empresas podrán contemplar dentro del programa financiero un retiro personal de acuerdo a lo aconsejado en el Certificado de Promoción".

Por último, añade, en lo que se refiere al refinanciamiento del Banco Central y que alcanza al 20% de los créditos girados, hasta la concurrencia del 6% de las colocaciones ordinarias de cada Banco en el mes antiprecedente, se agregaría que hasta el 30 de Junio de 1967 y con el fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central refinanciará a los bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 20% pactado, lo cual significa solamente anticipar el uso del refinanciamiento por los bancos intervinientes en este sistema de crédito.

Expresa, por último, el Jefe General, que el Comité de Estudios, en su reunión de hoy, acordó recomendar al Directorio estas modificaciones.

El señor Massad hace presente que como se trata de la modificación de un acuerdo sólo, si hoy asentimiento unánime de los señores Directores, podría adoptarse una decisión en esta Sesión.

Las modificaciones, como se ha señalado, tienen por objeto, en primer lugar, corregir un vicio en que se había incurrido, desde el momen-

to que se dijo al margen de esta línea de crédito a las comunidades. La segunda, es solicita habida consideración a que sólo se contemplaba el retiro de un sueldo patronal en las empresas unipersonales y en otra clase también este tipo de retiro de fondos en algunas ocasiones se hace necesario.

Finalmente hace presente que la última modificación se pide con el objeto de poner esta línea de crédito en condiciones idénticas a otras ya aprobadas por el Directorio.

Sin observaciones y por asentimiento unánime, se resuelve introducir las siguientes modificaciones al texto del acuerdo adoptado en sesión N.º 2096, del 19 de Setiembre ppdo., relacionando con el otorgamiento de créditos de promoción para la pequeña y mediana empresa.

1.- Agregar en el N.º 1, a continuación de la frase "empresas unipersonales y de las pertenecientes a sociedades de personas", una coma y la palabra "comunidades" suprimiendo la preposición "e" que figura antes de la palabra "cooperativas".

2.- En el N.º 16 sustituir la frase "sueldo patronal" por "retiro personal de acuerdo a lo aconsejado en el Certificado de Promoción".

3.- En el N.º 18. agregar el siguiente párrafo:

"Hasta el 30 de junio de 1962 y con el fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central refinanciará a los Bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que afronten los prestatarios de esta clase que otorguen hasta completar el 20% pactado".

En consecuencia, el texto refundido de las normas sobre crédito de Promoción para la Pequeña y Mediana Empresa será el tenor siguiente:

1. Con el objeto de propender al desarrollo de la pequeña y mediana empresa, se crea el sistema de "Líneas de Crédito de Promoción" para atender las necesidades crediticias destinadas a facilitar el financiamiento para la operación industrial, comercial o agrícola de las empresas unipersonales y de las pertenecientes a sociedades de personas, comunidades o cooperativas, cuyas necesidades crediticias para el período de un año no excedan de 70 sueldos vitales anuales. Los sueldos vitales se referirán a los de la clase A. del Departamento de Santiago.

2. Podrán, asimismo, optar a este sistema de crédito las empresas de trabajadores cuyas necesidades crediticias sean las señaladas precedentemente.

Se entenderá, para estos efectos por empresas de trabajadores, las que, constituyendo una unidad económica de producción, estén formadas por dos o más personas que aportan su trabajo personal y permanente a la empresa común, que es su fuente principal de subsistencia y objeto exclusivo o preponderante de su actividad.

Para optar a este régimen de crédito, los componentes de estas em-

presas de trabajadores deberán obligarse solidariamente al cumplimiento de las obligaciones que contraigan.

3. El Crédito de Promoción se pactará entre la entidad demandante y a lo más dos Bancos, con excepción del caso en que intervenga un Banco regional en el cual la participación podrá ser hasta de 3 Bancos. El plazo máximo del programa que cubrirán estos créditos será de un año, pudiendo renovarse la "línea" al término de ese período.

4. Para otorgar el crédito los Bancos exigirán además del Estado de Situación financiero habitual, los siguientes antecedentes:

- a) Padrón Municipal, para el caso de la industria y el comercio;
- b) Programa Financiero, que incluye el programa de producción, ventas y finanzas;
- c) Certificado de Promoción, extendido por la autoridad competente.

5. El Programa Financiero consistirá en un pronóstico sobre los ingresos y egresos derivados de las actividades de la empresa en el período de vigencia de la Línea y no podrá consultar plazos mayores que los habituales en la comercialización de sus productos.

6. Además, se podrá pactar entre los Bancos participantes y la pequeña o mediana empresa, márgenes de tolerancia para el Programa Financiero.

7. El empresario podrá contratar independientemente del Crédito de Promoción, préstamos de inversión a mediano y a largo plazo dando conocimiento a las instituciones bancarias intervinientes. Las cuotas de amortización de estos créditos, cuyos vencimientos tengan lugar durante el período de vigencia de la Línea de Crédito de Promoción, podrán figurar en el Programa Financiero como "Egrosos por Renovación o Ampliación de Activo Inmovilizado", con autorización del ó de los Bancos otorgantes de la Línea.

8. El Certificado de Promoción será un instrumento extendido por entidades tales como Servicio de Cooperación Económica, Indap, Dirección de Agricultura, u otras instituciones debidamente calificadas por el Comité Ejecutivo del Banco Central.

9. Certificado de Promoción debe incluir los siguientes puntos:

- a) Breve descripción de la Empresa (giro, capital social, tipo de sociedad etc.).
- b) Apreciación del programa financiero, es decir deberá acreditar que el programa financiero satisface los requerimientos técnicos y económicos mínimos para la estabilidad de la empresa;
- c) Relación de este programa con la capacidad instalada de la empresa.

10. El Certificado de Promoción deberá ser presentado al ó a los Bancos intervinientes, con el objeto de obtener la línea de crédito, dentro de 90 días contados desde la fecha de su emisión. Si no se presentare dentro

de ese plazo, el Certificado de Promoción deberá ser invalidado por el Organismo que lo emitió.

11. El monto máximo del crédito estará determinado por la diferencia máxima acumulada en cualquier momento entre los ingresos y egresos del período que comprenda la línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el W:1.

12. En la utilización de estos créditos los Bancos podrán operar a través de las diversas modalidades de crédito actualmente vigentes. El interés será el corriente para cada tipo de operaciones.

13. El empresario deberá indicar en los diez últimos días de cada mes al o a los Bancos participantes las fechas de giro del crédito en el mes siguiente. Estos giros no podrán ser más de cuatro en el mes.

14. En caso necesario se puede pedir una ampliación del crédito de Promoción dentro del período de vigencia de la línea, la que deberá ser fundada en un nuevo Certificado de Promoción emitido por el Organismo correspondiente. Esta exigencia regirá sólo en los casos en que el aumento solicitado sea superior al 30% del monto inicial pactado.

15. A través de la Línea de Crédito de Promoción las instituciones bancarias se comprometen a proporcionar los medios económicos estipulados.

A su vez, el deudor se compromete a:

- a) Operar exclusivamente con el o los Bancos pactantes, con excepción de los préstamos a mediano o a largo plazo a que se refiere el W:4.
- b) Destinar el producto del crédito a los fines establecidos en el Programa;
- c) Atenerse al programa financiero propuesto;
- d) Mantener al día sus impuestos y las imposiciones de sus empleados y obreros;
- e) Efectuar todos sus pagos al contado;
- f) Depositar todos sus ingresos en sus cuentas corrientes en el o los Bancos participantes;
- g) Efectuar la cobranza de documentos a través de los Bancos intervinientes para que su producto sea depositado en su cuenta corriente; y
- h) No aumentar los plazos convenidos de comercialización después de otorgada la línea de crédito.

El incumplimiento por parte del deudor de cualquiera de las exigencias estipuladas en el presente número dará derecho al o a los Bancos participantes en la línea a ponerle término aún antes del vencimiento estipulado.

16. Las pequeñas o medianas empresas unipersonales podrán contemplar dentro del Programa Financiero un retiro personal de acuerdo a lo acordado en el Certificado de Promoción. En el caso de adquisiciones ajenas al giro de la empresa, el deudor deberá solicitar al o a los Bancos participantes su conformidad para aceptar letras en pago del precio. Si las empresas bancarias lo

aprobadas, el empruario deberá hacer una declaración jurada en la que manifieste que las letras aceptadas corresponden a la adquisición del bien respecto del cual se solicitó esta autorización.

17. El contrato correspondiente establecerá las garantías que exigirá el Banco para el otorgamiento del crédito. Estas garantías podrán ser las usuales como las hipotecas, prendas comunes o especiales, fianzas o avales, etc.

18. El Banco Central refinanciará a los Bancos comerciales el 20% de los créditos girados, hasta concurrencia del 6% de las colocaciones ordinarias de cada Banco en el mes anteprecedente. El refinanciamiento se otorgará en moneda corriente y devengará un interés del 10% anual.

Hasta el 30 de junio de 1967 y con el fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central refinanciará a los Bancos comerciales y al del Estado el 100% de los primeros desembolsos que afecten los préstamos de esta clase que otorguen hasta completar el 30% pactado.

19. El Comité Ejecutivo del Banco Central podrá exigir la constitución de garantías distintas a las establecidas si lo estimare conveniente.

20. Los créditos efectivamente operados mediante el sistema de "Líneas de Crédito de Promoción", podrán ser computados por los Bancos dentro del margen exigido para letras de producción, a partir de la fecha de dictación del Decreto Supremo que otorgue su aprobación al acuerdo que en relación con tal materia, adoptó el Directorio del Banco Central en sesión N.º 2096 del 19 de Octubre de 1966.

21. La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema. El beneficiario del crédito deberá proporcionar a este Organismo todos los antecedentes que se le soliciten.

22. El Banco Central refinanciará sólo las líneas que cumplan con todas las exigencias establecidas por la Superintendencia de Bancos.

23. Facúltase al Comité Ejecutivo para otorgar los refinanciamientos señalados en el N.º 18 del presente Acuerdo.

Para los efectos de lo dispuesto en la letra c) del Art. 39.º de los Estatutos del Banco, se deja constancia que a los acuerdos anteriores concurren con su voto favorable los 9 señores Directores actualmente en ejercicio.

Modificación reglamento operativo para financiar exportaciones. El señor Ibáñez informa que el Directorio, en marzo de 1964, aprobó las normas que se aplicarían a la concesión de créditos de financiamiento a mediano plazo establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo para las exportaciones nacionales de bienes de capital. Hace presente que en ese acuerdo se estableció que las solicitudes correspondientes debían ser informadas por el Comité de Industrias del Banco Central, al que se le asignó en esa oportunidad diversas atribuciones y obligaciones. Con posterioridad a esa fecha, se creó la Gerencia

Banco Interamericano de Desarrollo.

de Fomento de Exportaciones, que es la que está actualmente informando las solicitudes que se presentan para acogerse a los créditos de pre y post embarque con financiamiento del Banco Central. Ahora bien con el objeto de colocar dos sistemas de créditos bajo una misma norma y a la vez dar mayor expeditividad a los trámites respectivos, se propone reemplazar el informe y otras atribuciones y obligaciones asignadas al Comité de Industrias, y traspasarlas a la Gerencia de Fomento de Exportaciones del Banco.

En atención a lo expuesto, el Directorio resuelve modificar el Reglamento operativo para financiar exportaciones nacionales de bienes de capital establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado en Sesión N° 1964, de fecha 18 de Marzo de 1964, sustituyendo las obligaciones y facultades señaladas al Comité de Industrias del Banco Central por las mismas otorgadas a la Gerencia del Departamento de Fomento de Exportaciones de la Institución.

En consecuencia, el texto del Reglamento indicado será el siguiente:

1. La aplicación del sistema de financiamiento a mediano plazo para las exportaciones nacionales de bienes de capital establecido por el Banco Interamericano de Desarrollo corresponderá al Banco Central de Chile que, por oficio del Ministerio de Hacienda N° 1365 de fecha 10 de Diciembre de 1963, ha sido designado como Organismo Nacional.

2. Este financiamiento a las exportaciones se otorgará por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado o bancos comerciales autorizados para operar en cambio. En consecuencia, los exportadores de bienes de capital que deseen acogerse a este programa de financiamiento deberán realizar toda la tramitación respectiva ante el Banco Central a través de las entidades señaladas, ajustándose a las normas del presente Reglamento.

3. Los exportadores interesados directamente, o a través de los Organismos señalados en el N° 2, elevarán una solicitud al Banco Central, la cual contendrá los antecedentes siguientes:

- a) Nombre y domicilio del solicitante;
- b) Entidades bancarias intervinientes;
- c) Objeto de la transacción, con referencia a la categoría correspondiente de la lista de bienes aprobadas por el BID;
- d) Indicación del origen de los bienes, señalando separadamente el porcentaje de componente importado proveniente de los países latinoamericanos miembros del BID, de otros países miembros de F.M.I. y de Suiza, y finalmente, de los otros países del mundo;
- e) Nombre, domicilio y antecedentes comerciales del importador;
- f) Monto de la operación, especificando si el valor facturado es F.O.B., C.F.F. u otro;
- g) Condiciones de pago, porcentaje pagado o por pagar por el importa-

des en o antes de la fecha de embarque, condiciones del crédito otorgado o por otorgar en cuanto a monto, plazos, y tasa de interés;

h) Indicación de fecha de embarque de la exportación; medio de transporte utilizado o por utilizar; valor de los fletes y seguros;

i) Otros antecedentes que se estime oportunos.

4. La solicitud y los antecedentes respectivos pasarán a consideración de la Gerencia del Departamento de Fomento de Exportaciones del Banco Central quien deberá informarlos.

5. La Gerencia del Departamento de Fomento de Exportaciones, para emitir su informe, podrá requerir, si se estima conveniente, de todos los antecedentes técnicos necesarios a otros organismos especializados. Asimismo, el exportador solicitante deberá suministrar todos los datos adicionales que dicha Gerencia crea necesarios.

6. Sólo podrán acogerse a este sistema de financiamiento aquellos bienes expresamente contemplados en las listas que, para estos efectos prepara el BID. En caso de que el producto no se encuentre claramente comprendido en dichas listas, el Organismo Nacional recurrirá en consulta al BID.

7. Corresponderá a la Gerencia del Departamento de Fomento de Exportaciones, dejar constancia de que:

a) El producto de exportación se encuentra comprendido en las listas de bienes de capital preparada por el BID;

b) La venta ha sido perfeccionada de acuerdo con las condiciones que para estos efectos, determina el BID;

c) El producto de las materias primas o partes empalmadas en su elaboración cumple con las disposiciones de origen establecidas por el BID.

De acuerdo con lo anterior, el correspondiente certificado de origen será emitido por la Gerencia del Departamento de Fomento de Exportaciones.

8. Los bienes de capital objeto de financiamiento deberán ser originarios del país. Se considerarán originarios los bienes producidos o fabricados en el país con materias primas o partes de producción nacional o de otros países latinoamericanos miembros del BID.

También se considerarán como bienes originarios del país aquellos que incluyan componentes importados de países no miembros del BID, siempre que cumplan los dos requisitos siguientes:

a) Que el último proceso que confiere al bien una nueva individualidad sea realizado dentro del país; y

b) Que el valor CIF, puerto de entrada, de la parte importada proveniente de EE.UU. y de países no miembros del BID sea inferior al 50% del precio FOB del bien.

9. Cada operación de exportación requerirá como condición que el comprador en el extranjero pague en o antes de la fecha de embarque el 20% del valor de la exportación. Sólo en casos excepcionales y previa aprobación expresa del BID, se

aceptará que estos pagos sean de un monto inferior.

10. La tasa de interés que aplicará el Banco Central al financiamiento acordado será del 6% anual. La Corporación de Fomento, el Banco del Estado y bancos comerciales intervinientes podrán en esta tasa hasta un 1.3/4 % anual incluidos comisiones y otros gastos.

11. El financiamiento que proporcione el Banco Central conforme a este sistema será a mediano plazo, esto es, a términos que pueden situarse entre 180 días y 5 años. En la fijación de los plazos se tendrán en cuenta:

a) Condiciones y modalidades usuales de financiamiento internacional existentes para los mismos bienes;

b) Naturaleza del producto de exportación;

c) Monto de la exportación;

d) Antecedentes del importador.

12. Las solicitudes informadas por la Gerencia del Departamento de Fomento de Exportaciones serán sometidas al Comité de Operaciones del Banco Central para su resolución. Semanalmente se dará cuenta al Directorio de las solicitudes aprobadas.

13. El Banco Central, a través del Departamento de Cambio y Comercio Exterior, operará todo lo concerniente al financiamiento acordado.

14. Los documentos de crédito originados en la operación de exportación cumplirán los siguientes requisitos:

a) Ser pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América en algún banco de la ciudad de Nueva York;

b) Establecer términos de pagos de capital mediante amortizaciones semestrales básicamente iguales.

c) Estipular o incorporar intereses pagaderos semestralmente en dólares de los Estados Unidos conjuntamente, en su caso, con el pago de la cuota capital, a la tasa que fije el Banco Central.

d) Ser girados a cargo del comprador en el exterior y a la orden de la entidad interviniente que los endosará al Banco Central.

e) Tanto la emisión como la serie y/o endoso llevarán todas las exigencias legales para asegurar su validez y efectividad.

15. Los documentos de crédito que cumplan los requisitos exigidos serán descontados por el Banco Central al tipo de cambio que rija en el mercado libre bancario el día de la operación de descuento. El correspondiente contravalor en escudos se abonará a la entidad interviniente.

16. Podrán acogerse a este sistema de financiamiento aquellas exportaciones que hayan sido efectuadas no más de 90 días antes de la fecha en que el programa del BID haya entrado en ejecución. Las exportaciones que deseen disfrutar de los beneficios de este financiamiento deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

14 Subsistirá para el exportador que se acoge a este financiamiento la obligación de retorno del valor de su exportación hasta que se obtenga el pago total de la obligación por parte del importador del exterior.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 39° de los Estatutos de la Institución, se deja constancia que al acuerdo anterior concurren con su voto favorable los 8 señores Directores actualmente en ejercicio.

Compañía de Acero del
Pacífico S.A.

Servicios de deudas con el exterior: El señor Ibáñez uniforma que la Compañía de Acero del Pacífico, durante el mes de Diciembre próximo, debe efectuar el pago de la cuota del saldo del precio de la compra de la mina El Algarrobo y el servicio de los créditos del Eximbank que, en conjunto, alcanzan aproximadamente a la suma de US\$ 7.650.000.-. Tal como se ha venido haciendo en los últimos años, la Cia. de Acero del Pacífico solicita la intervención del Banco Central en un crédito que ha obtenido del First National City Bank de New York para efectuar estos pagos, que se haría efectivo mediante la aceptación de letras por la Compañía, las que serían giradas y endosadas por el Banco Central y descontadas por el First National City Bank de New York. CAP pagaría esta obligación en 5 cuotas mensuales iguales y sucesivas a partir de Enero de 1967. Agrega que el Banco Central, por su participación en la operación, que no genera una colocación, cobraría un interés del 1% anual.

sin observaciones y con la abstención del Director señor Lavín, se acuerda aceptar la participación del Banco Central en los créditos otorgados en la Cia. de Acero del Pacífico S.A. por el First National City Bank de New York, por US\$ 1.500.000. y US\$ 6.150.000. aproximadamente, destinados a cubrir el servicio de las obligaciones pendientes de CAP con la firma. Wm. H. Müller, por la compra de la mina El Algarrobo y de los créditos que ha concedido a esa Empresa el Eximbank, que debe efectuar el 1° y el 31 de Diciembre próximo, respectivamente.

Se toma nota que los créditos otorgados por el First National City Bank se amortizarán en 5 cuotas mensuales iguales y sucesivas cada uno de ellos, el primero a partir del 2 de Enero de 1967, y el segundo que servirá a contar del 31 de Enero de 1967, más los intereses correspondientes.

El Banco Central girará las letras de cambio respectivas en su propia orden y a cargo de la Cia de Acero del Pacífico S.A. y las endosará al First National City Bank of New York.

Esta Institución cobrará a Cap. por su intervención un interés del 1% anual.

Billetes del Banco.

Orden de impresión: El señor Ibáñez hace presente que se solicitó la autorización del Directorio para importar a la Casa de Moneda de Chile una orden de impresión de billetes del tipo de E° 10.- por un total de E° 75.000.000 con el objeto de mantener debidamente abastecidas las Cajas del Banco.

Sobre el particular el Directorio resuelve impartir a la Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de impresión de billetes.

Del tipo de E° Por un total de E° 75.000.000.-

Serie C. 1. - C-15.

N° 750.001. al 1.000.000.

Serie D- a D-15

N° 000.001 al 250.000.

Se levanta la Sesión.

Bulnes

Claro

Lerouindes

Levine

Muira

Smith

Muduvraga

Vuagie

Tanur

Masnad

Lliáñez

Pulido

Reyes

Borchert